

XXVI CAMPAMENTO ASPAYM 2024

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL VOLUNTARIO

GASTOS DE DIETAS ADMISIBLES:

- 1- Se cubrirán exclusivamente los gastos de desplazamientos en territorio nacional, originados por los desplazamientos realizados por el personal voluntario que intervenga directamente en el **XXVII Campamento ASPAYM 2024**.
- 2- No serán financiables las dietas y gastos de viaje en territorio extranjero.
- 3- Únicamente se subvencionarán gastos de desplazamiento si el participante se desplaza desde su domicilio o al lugar objeto de la actividad (Cubillos del Sil, León) y en desde el inicio de la fecha de la formación al equipo de monitores (28 de julio) hasta la finalización del campamento (11 de agosto). Fuera de este periodo, los gastos deberán ser autorizados.

TIPO DE DESPLAZAMIENTO Y JUSTIFICANTES

- A. Desplazamiento en transporte público: Se cubren los gastos de transporte público en ciudades donde se realiza la actividad que origina el desplazamiento, y distinta a la habitual, mediante los justificantes del medio de transporte público utilizado.
Se aportará junto al ANEXO IV-5 los billetes/tickets originales del transporte público utilizado.
Todos los viajes en transporte públicos deberán efectuarse en clase turista.
- B. Desplazamiento en vehículo propio: Se podrá realizar el desplazamiento en vehículo particular.
En este caso, el importe objeto de cobertura se establece en 0,26 €/km para automóviles, independientemente de que este medio de desplazamiento sea utilizado de forma colectiva.
Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades.
- A- PEAJES: Se admiten los gastos de peaje, previa aportación de la factura, según el artículo 18.3 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación documental, en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designa la comisión (art. 18.3 del Real Decreto 462/2002).
No se aceptan tiques, **sí facturas simplificadas**

GASTOS DE DIETA NO ADMISIBLES

1- Gastos de taxi, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Los empleados en los trayectos desde las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, hasta el lugar de destino de la actividad y viceversa.
- b) Cuando sus usuarios tengan reconocido un grado mínimo de discapacidad del 33%, acreditándolo documentalmente.

Estos desplazamientos en taxi deben ser justificados mediante facturas y autorizados previamente por el/la representante legal de la entidad de la Federación Nacional ASPAYM con indicación del recorrido realizado y el nombre de la/s persona/s que han realizado dicho trayecto, la fecha, el importe y la causa que ha originado el gasto.

2- No se admite abono transporte. Deberá aportarse el billete del medio de transporte público utilizado con el trayecto realizado.

3- No se admitirá vehículo de alquiler

ANEXO IV-5: LIQUIDACION DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Deberá cumplimentarse el **Anexo IV-5 “Liquidación de dietas y gastos de viaje”**, uno por cada perceptor, donde se reflejará la liquidación individual de cada dieta y gasto de viaje ocasionados, solamente en territorio nacional.

- Cumplimentar los apartados marcados
- Día/hora de inicio y terminación
- Título de viaje: deberá aclarar cuál ha sido el medio de transporte utilizado, si se trata de avión, tren, vehículo propio..., y si es trayecto de ida o ida/vuelta.

ENVIO DEL ANEXO IV-5 – CUMPLIMENTADO SIN FIRMAR

La FNA recibirá los ANEXOS IV-5 debidamente cumplimentado y sin firmar Y acompañados de las facturas o billetes de tren, autobús u otros y de los tickets de gastos.

La FNA enviará por el sistema de firma electrónica **Adobe Sing**. A cada voluntario/a su correspondiente hoja de liquidación de dietas para su firma por este sistema.

OBSERVACIONES:

- **VIAJE EN MEDIO DE TRANSPORTE:** Los billetes o las facturas del medio de transporte utilizados (tren, autobús, avión) se deben de enviar en formato digital. Y los tickets de gastos escaneados.

- **No se efectuar el pago de los gastos de dieta hasta que no se reciba la documentación correctamente firmada.**

MADRID, 28 de julio de 2024